

combeniente, y enterada la Villa acordó y requirieron las que faltan. Enuevo para que en el termino de ocho dias cumplan con lo mandado por el Consejo, y presiniendoles que qualquier responsabilidad por su retardacion sea de cuenta de armirias y redara al mismo superior tribunal.

Por el mismo D. Telexino recibida presente, necercava ser el libro Capitalar Emil veiscientos treinta para reconocer un privilegio para esta Villa, y enterada acorda que los 5. de cl. vexas reciten para que concurren el jueves proximo o el dia araca el libro y traiga presente en el primer Ayuntamiento.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento que firmaron los señores de que yo el Escribano de este Ayuntamiento = n = de = 5 =

Juan Antonio

D. Antonio Meloaes Securo

de Bota

D. Pedro Ramon Melgares Aguilar

D. Telexino Torrealba del Puerto

D. Diego Masin

Corralan y Suymevento

Juan Antonio Torrealba de Nobles

En la Villa de Caracacas en diez y nueve de Mayo de mil seiscientos y noventa y tres. Se firmo el Consejo Justicia y Regent. de ella, acares los señ. D. Juan Antonio de Torres y Bueda Abog. de los R. Consejos Gov. y Capitan a Guerra y Camara por s. n. D. Diego Melgares y Bueda: D. Juan Navarro Alvarez: D. Manuel Suarez: D. Pedro Masin: Alfonso de Pedro Ramon Melgares, D. Telexino Torrealba del Puerto: D. Manuel Corralan y Torres No res pp. D. Marcelome Torrealba Corralan, y D. Ramon

